

INFORME: Le informo señor Juez que no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Urbanización Saint Pierre P.H.
Demandado:	Banco Davivienda S.A.
Radicado:	05001-40-03-010- 2022-00495-00
Tema:	Accede a lo solicitado - termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía**, instaurado por **Urbanización Saint Pierre P.H.** contra **Banco Davivienda S.A.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°001-1192681**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur y de propiedad de la sociedad demandada **Banco Davivienda S.A.**

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

CUARTO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

**Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341d8f1cba1c47af1706cbeb0aa0180636affbd28cecd7e4f259aeb9420451c**

Documento generado en 13/07/2022 12:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>